Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.- POR EL QUE SE DECLARA EL CUATRO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LA CONMEMORACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/10/26
Publicación	2023/12/06
Vigencia	2023/12/07
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6258 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE DECLARA EL CUATRO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LA CONMEMORACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, en los siguientes términos:

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el cuatro de octubre de cada año, la conmemoración de la residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca, convirtiéndose así en Capital de la República en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Con la misma fecha, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Educación y Cultura por lo que hace a la materia competencial de la misma, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa propone que cada año se conmemore la ocasión en que la Ciudad de Cuernavaca, actual capital del Estado de Morelos, fue el asiento de los Poderes de la Unión en el año de 1855.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en análisis la diputada iniciadora expone lo siguiente:

La preservación de la identidad no sólo se erige como un derecho humano fundamental, sino que permite la cohesión social y la consolidación del sentido de comunidad, especialmente cuando esa preservación nos remite a hitos históricos relevantes que enorgullecen a la colectividad.

En México, nuestro régimen federal dota de igualdad jerárquica a las entidades federativas, con el mismo respeto a la soberanía de cada una de ellas, sin embargo, la localidad en que se asientan los poderes de la unión reviste de la mayor importancia por su significado histórico y ontológico.

El Valle de Anáhuac ha sido un sitio con un gran peso simbólico e histórico por ser el centro de asentamiento de las comunidades nahuas y otomís del actual altiplano mexicano, muy próximo al mítico Teotihuacan y, posterior al asentamiento de los mexicas, la gran Ciudad de Tenochtitlan se convirtió en el corazón geopolítico de Mesoamérica, pero también fue el centro religioso, comercial y militar de la cultura más poderosa del subcontinente.

Por ello, a la caída del tlahtoanato mexica, los conquistadores tlaxcaltecas y castellanos comprendieron muy bien la importancia estratégica del enclave y lo conservaron como capital del Reino de la Nueva España y la Ciudad de México se ha convertido en el sitio más importante de toda la región durante siete siglos, de los cuales, los últimos dos han sido la residencia del poder público de la nación mexicana.

Y, aunque las constituciones han previsto la posibilidad de que la capital de México pudiera asentarse en otra ciudad, el peso de la Ciudad de México como capital de los dos imperios y las dos repúblicas que ha tenido nuestro país, han propiciado el fenómeno social de peculiaridad que reviste a la ciudad en que se han asentado los

poderes de la Unión, fenómeno que va más allá de mero acto administrativo de la residencia de los poderes.

Así, ciudades como Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí, Saltillo, Monterrey, Chihuahua o Ciudad Juárez, han sido capital de la República porque en ellas se asentaron los poderes públicos, incluso los casos de Querétaro, Veracruz y San Luis Potosí fueron en dos ocasiones capital de México que, por el peso simbólico que implica haber sido residencia de los poderes, reviste a estas ciudades de una importancia sin parangón, no obstante, a diferencia del proyecto que aquí se presenta, todas estas capitales fueron por fuerza mayor de abandonar la Ciudad de México debido a invasiones o conflictos internos, sin embargo, la historia no consigna con la debida importancia las ocasiones en que la capital de la República se ha asentado con un sentido inverso, es decir, de reconquista o restablecimiento del orden institucional, condición que sólo ostentan dos ciudades; Cuernavaca y San Luis Potosí en su segunda ocasión, siendo la Ciudad de Cuernavaca la primera capital de la República que lo fue en la recuperación del orden institucional, anterior a los tiempos de Benito Juárez y su presidencia itinerante para huir de los conservadores.

Después de la Revolución de Ayutla de 1853 y a la renuncia de Antonio López de Santa Anna a la presidencia de la República el 12 de agosto de 1855, el líder del movimiento revolucionario Juan Álvarez Hurtado avanzó hacia la Ciudad de México, llegando a la ciudad de Cuernavaca el 1 de octubre de ese mismo 1855 y, lejos de continuar su marcha hacia la capital, el día 4 de octubre de 1855 decidió dar cumplimiento al manifiesto de su proclama revolucionaria.

Así, con esa fecha y con la anuencia del presidente interino Rómulo Díaz de la Vega, se nombró a una junta de representantes para nombrar un presidente de la República que eligió por mayoría de votos al propio Juan Álvarez y allí mismo nombró a su gabinete, integrado por hombres como Ignacio Comonfort, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto y Benito Juárez, entre otros, con lo que los poderes de la Unión residieron en la Ciudad de Cuernavaca del 4 de octubre al 11 de diciembre de 1855 siendo, por lo tanto, capital de la República.

De igual manera, durante ese periodo, se hizo la “convocación” al Congreso Constituyente para elaborar una nueva Constitución que sustituyeran a las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836 de corte centralista, para

recuperar el espíritu federalista de la Constitución de 1824, proceso que concluyó con la promulgación de la Constitución de 1857 en Querétaro, y fue también en ese periodo cuando se expidió la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, mejor conocida como "Ley Juárez" que eliminaba los fueros eclesiásticos y militares en México, expedición que se hizo con fecha 23 de noviembre de 1855, justo cuando la Ciudad de Cuernavaca fue la residencia de los poderes de la Unión.

Es decir, durante el periodo presidencial de Juan Álvarez, con la ciudad de Cuernavaca como residencia de los poderes la Unión, se iniciaron procesos históricos tan importantes que marcan un hito en la historia de la ley y las instituciones de la República que bien merece la pena preservarse, recordarse y ser fuente de inspiración para los mexicanos y, de manera especial, para los morelenses y los cuernavacenses.

Así pues, con fecha 4 de octubre de 2022, integrantes de la Sociedad Mexicana de Historia y Geografía correspondiente en Morelos, realizaron la petición al Congreso del Estado, a través de una servidora, para que se preserve la memoria histórica de aquellos hechos trascendentes en el actual Estado de Morelos, por su relevancia y necesidad de reafirmar, tanto los hechos que nos sitúan en nuestra realidad contemporánea, como los valores sociales que tuvieron como consecuencia los sucesos históricos que se proponen remembrar en el presente proyecto de decreto.

Por lo tanto, en el ánimo de escuchar y atender las peticiones de la ciudadanía, en este caso de personas altamente ilustradas que preservan la memoria histórica de nuestro Estado, para hallar en ella los elementos de identidad y cohesión social, es que someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa.

II.- Contenido de la Iniciativa

Se propone promulgar un decreto para declarar, en el Estado de Morelos, la fecha del cuatro de octubre de cada año como solemne, que recuerda los hechos acaecidos en la misma fecha del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, cuando la triunfante Revolución de Ayutla se congregó en la Ciudad de Cuernavaca y, en ella, el Poder Ejecutivo recayó en el General Juan Álvarez como presidente de la República por el voto mayoritario de los integrantes del Congreso reunido en la misma Ciudad, asentándose así los Poderes de la Unión en dicha localidad.

Asimismo, la propuesta pretende que se preserve dicha memoria histórica con la publicación de material bibliográfico alusivo a los antecedentes, hechos y consecuencias del gobierno emanado del movimiento de Ayutla en el periodo en que los poderes de la Unión residieron en la Ciudad de Cuernavaca del cuatro de octubre al once de diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Finalmente, se propone inscribir en el muro de honor del recinto legislativo una leyenda alusiva al año en que la Ciudad de Cuernavaca, actual capital del Estado de Morelos, fue residencia de los Poderes de la Unión y Capital de la República Mexicana.

III.- Impacto presupuestal

De conformidad con lo que dispone el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la presente iniciativa sí tiene un impacto presupuestal de única ocasión, consistente en la publicación de una edición impresa con la memoria histórica de los hechos del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, así como la inscripción en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado de Morelos, gastos que se distribuyen de la siguiente manera:

Edición impresa de mil ejemplares del material bibliográfico: $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN), y 53 letras constitutivas de la leyenda en el muro de honor del Congreso del Estado de Morelos: $5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN).

Con lo anterior, el impacto presupuestal es de $45,568.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), sin que haya mayor impacto presupuestal en los años subsecuentes.

IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 40, fracción II; 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

El proyecto de decreto, pretende crear sentido de identidad de la población del Estado con los valores republicanos y liberales del Estado mexicano al vincular los hechos de 1855 con la raigambre social a la Ciudad capital de los morelenses.

El proyecto es viable porque el legislativo estatal sí cuenta con plenas facultades para decretar en la materia, puesto que el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, abre esa posibilidad y da la facultad.

A continuación, se transcribe el contenido íntegro del Proyecto de Decreto:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO FECHA DE CONMEMORACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA COMO CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el cuatro de octubre de cada año la conmemoración de la misma fecha, del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, en que los Poderes de la Unión residieron en la Ciudad de Cuernavaca, convirtiéndose en Capital de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los poderes públicos del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, concurrirán en la fecha señalad para realizar una ceremonia conmemorativa del asentamiento de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese, en coedición del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y la Sociedad Mexicana de Historia y Geografía correspondiente en Morelos, una memoria histórica que reseñe los antecedentes, hechos y consecuencias relevantes en la historia de México que tienen relación con el periodo histórico en que la Ciudad de Cuernavaca fue residencia de los Poderes de la Unión y Capital de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase, con letras de oro en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado de Morelos la siguiente leyenda:

4 DE OCTUBRE DE 1855

CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado el presente decreto, remítase al Poder Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Los poderes del estado de Morelos y el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca concurrirán al recinto del Poder Legislativo Estatal para la conmemoración referida en el artículo primero del presente decreto con el propósito de realizarla por primera ocasión el día 4 de octubre de 2023 y develar la leyenda señalada en el artículo tercero del presente decreto.

CUARTA.- El Congreso del Estado de Morelos dispondrá de la partida presupuestal suficiente para colocar en el muro de honor del recinto legislativo la leyenda referida en el artículo tercero del presente Decreto, para que sea develada en el acto conmemorativo del día 4 de octubre de 2023.

QUINTA.- Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos dispondrán de una partida para la coedición de la memoria histórica que da cuenta de los hechos relativos al periodo en que la Ciudad de Cuernavaca fue capital de la República.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación y Cultura, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación y Cultura del Congreso del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivado del estudio acucioso de la iniciativa presentada por la diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mismo que se hace al tenor siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Se realizará el estudio y valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Tomando en cuenta que la materia del presente dictamen, versa sobre la propuesta de decretar la conmemoración de una fecha histórica, esta se identifica, se estudia y se valora a continuación:

El proyecto que la diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega propone, consiste en decretar el cuatro octubre de cada año como conmemoración de la misma fecha pero del año de 1855, en que los Poderes de la Unión se asentaron en la Ciudad de Cuernavaca para que el Congreso designara a la persona que ocuparía la presidencia de la República ante el triunfo del Plan de Ayutla, de igual manera propone que se publique una memoria histórica que dé cuenta de los hechos de ese año de 1855 en coedición del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos; la Secretaría de Educación estatal, y la Sociedad Mexicana de Historia y Geografía correspondiente en Morelos, y que se inscriba, en letras de oro, en el muro de honor del Congreso del Estado de Morelos la leyenda:

4 DE OCTUBRE DE 1855

CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Se procede a la valoración, en lo general, de la propuesta de la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, misma que encuadra en los principios previstos en el párrafo cuarto del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en relación con los fines que persigue la educación, por cuanto al desarrollo de todas las facultades del ser humano, en este caso, la conciencia histórica, así como el amor a la Patria, tomando como referente un hecho del pasado que determinó el cambio de paradigma de la primera generación de mexicanos que venían de una tradición virreinal, monárquica y sujeta al estamento clerical, hacia una segunda generación de mexicanos con una ideología republicana, liberal y laica que desembocaría en la Reforma liberal de 1857.

Para el estudio de la propuesta, se recurrió a la revisión de datos históricos contenidos en la literatura disponible y, aunque hay diversas referencias precisas, es la edición del Tomo XIV de la Colección “México a través de los Siglos”[1] en cuyo capítulo II, la que da cuenta de los hechos de la Ciudad de Cuernavaca en el mes de octubre de 1855; se cita textualmente:

Al frente de sus fuerzas llegó Álvarez el 1.º de octubre de 1855 á Cuernavaca, en donde se detuvo, expidiendo el día siguiente un manifiesto á la nación en que hacía viva y patética reseña del origen y atentados de la dictadura santa-annista, de la revolución que había provocado y de las diversas maniobras á que había recurrido el partido conservador para convertir en provecho suyo el triunfo del movimiento de Ayutla. Inmediatamente después nombró la Junta de Representantes que había de elegir presidente interino de la república.

Dicha Junta fue instalada por el mismo Álvarez el día 4 en el teatro de Cuernavaca, y después de haberse leído el decreto que la había convocado, fueron electos por aclamación, presidente de la misma don Valentín Gómez Farías; vicepresidente, don Melchor Ocampo; primer secretario don Benito Juárez; segundo, don Francisco de P. Cendejas; tercero, don Diego Álvarez, y cuarto, don Joaquín Moreno. Después de varios acuerdos económicos, se procedió a la votación de presidente, que hecha pública y nominalmente dio el siguiente resultado:

Por Vidaurri votó don Juan N. Navarro.

[1] Riva Palacio, V. (1987). México a través de los siglos. Cumbre. México. (Tomo XIV. PP. 76-85). Ballescá y compañía (Obra original publicada en 1884)

Por Comonfort, don Diego Álvarez, don Joaquín Cardoso y don José María Lafragua.

Por don Melchor Ocampo, don Guillermo Prieto, don Ramón I. Alcaraz y don Francisco González.

Por el general Álvarez, don Vicente Romero, don Francisco P. Cendejas, don Félix Zuloaga, don José de la Bárcena, don Jesús Anaya, don Sabas Iturbide, don Melchor Ocampo, don Benito Juárez, don Mariano O. de Montellano, don José María del Río, don Juan N. Vera, don Ignacio Cid del Prado, don Joaquín Moreno, don Eleuterio Méndez, don Valentín Gómez Farías y don Manuel Zetina Abad.

Quedó, pues, electo presidente de la República el general Álvarez por la mayoría de trece votos, contra siete divididos entre Vidaurri, Comonfort y Ocampo.

Este nombramiento fue recibido con calurosas muestras de entusiasmo por la numerosa concurrencia que lo presenciaba. El nuevo presidente prestó poco después el juramento de guardar y hacer guardar fielmente el Plan de Ayutla, y se cantó un solemne Te - Deum en la parroquia de Cuernavaca. Las músicas de los cuerpos recorrieron las calles, y hubo salvas de artillería, corridas de toros, serenatas y otras demostraciones de regocijo. Álvarez, por su parte, expidió una proclama en que insistía sobre las rectas intenciones que le habían guiado al encabezar la revolución de Ayutla; invocaba el auxilio de todos los mexicanos para desempeñar el difícil encargo que se le había confiado, y protestaba ser sólo retenido en tan alto puesto por el vehemente deseo de no negar a la patria sacrificios de ningún género.

[…]

El cuerpo diplomático se dirigió á Cuernavaca á felicitar al general Álvarez, reconociendo su gobierno; el día 10 lo hicieron el ministro de Guatemala y el delegado apostólico; el día 12 los ministros de la Gran Bretaña, de los Estados Unidos y de España, así como los cónsules de Bélgica, Chile y Ciudades Anseáticas. Entre esas felicitaciones la que más llamó la atención fue la del ministro americano, no sólo por la circunstancia de estar suspensas las relaciones entre el gobierno de los Estados Unidos y el de Santa Anna, sino por los términos harto expresivos empleados por aquel diplomático en el discurso relativo.

[…]

La permanencia de Álvarez en Cuernavaca trajo como era necesario que sucediera, el entorpecimiento en la marcha de los negocios; así es que todos los periódicos comenzaron á encarecer la necesidad de que el gobierno se trasladara á México, en donde existían los archivos y demás elementos indispensables para el pronto despacho. Por otra parte, el aislamiento que rodeaba a los supremos poderes en aquel punto lejano de los grandes centros de población, impedía que llegara á las altas esferas la voz de la opinión pública y de las necesidades á que había que atender urgentemente, sobre todo en una época de verdadera transición, en que tan fácil era cometer errores de gravísimas consecuencias. La prensa se manifestó unánime en ese sentido, y acabó por vencer […]

Como se puede apreciar en el texto transcrito íntegramente, se confirma con evidencia histórica que, en efecto, la Ciudad de Cuernavaca fue el asiento de los supremos poderes de la Unión del 4 de octubre al, por lo menos, el 1 de diciembre de 1855 fecha en que el periódico El Siglo XIX publicó que se admitió como ley suprema de la República el Plan de Ayutla, y establecido el gobierno para que se reformara la administración pública y que pueda reunirse el Congreso constituyente, y es hasta el 4 de diciembre de ese año en que hay constancia de que Juan N. Álvarez llegó a Tlalpam (sic) y el día 15 de diciembre se estableció en la Ciudad de México.

De lo anterior, esta comisión dictaminadora concluye que sí es procedente en lo general reconocer que la Ciudad de Cuernavaca fue asiento de los poderes de la República y que, en dicha ciudad se inició el proceso de convocatoria a un Congreso Constituyente del que derivaron las Leyes de Reforma y la Constitución del 5 de febrero de 1857.

Se procede, a continuación, al estudio del proyecto de la iniciadora en lo particular:

El proyecto de la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega cuatro artículos y cinco disposiciones transitorias que se identifican, estudian y valoran a continuación:

a) El proyecto que la iniciadora identifica como artículo Primero se propone que se declare el cuatro de octubre de cada año la conmemoración de que los poderes de la República residieron en la Ciudad de Cuernavaca, lo que se confirma con la transcripción del texto histórico que se hizo en la valoración en lo general de la iniciativa, por lo que se estima procedente la propuesta.

b) En lo que se identifica como Artículo Segundo la iniciadora propone que los poderes públicos del Estado de Morelos concurran en la fecha señalada para realizar una ceremonia conmemorativa de la residencia de los poderes en la Ciudad de Cuernavaca en el año de 1855, lo que implica un acto que genera identidad entre la población con la capital del estado de Morelos y la República, elemento de cohesión social que afirma los valores cívicos en concordancia con los objetivos que persigue la educación en el artículo 3º constitucional, por lo que se estima procedente la propuesta.

c) En lo que se identifica como artículo tercero, se propone que se publique una memoria histórica que reseñe los acontecimientos y sus consecuencias, en una coedición del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría de Educación y la Sociedad Mexicana de Historia(sic) y Geografía correspondiente en Morelos, sin embargo, se aprecia, en primer lugar que el nombre correcto es Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en Morelos y que, una forma de reducir el impacto presupuestal es que dicha memoria se publique por medios electrónicos para su máxima divulgación sin los costos de una edición impresa por lo que, con las modificaciones sugeridas, será procedente.

d) Lo que la iniciadora identifica como Artículo Cuarto, se propone que se inscriba en letras de oro en el muro de honor del recinto legislativo la leyenda:

4 DE OCTUBRE DE 1855

CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Sin embargo, aunque la propuesta tiene sentido en razón de las valoraciones expuestas en el presente dictamen, la expresión “letras de oro” es un eufemismo para denotar la relevancia de la inscripción de una leyenda en el muro de honor del Congreso motivo por el que, para que sea procedente la propuesta y no se interprete

la exigencia de las letras en metal precioso, se sugiere que, de conformidad con el cálculo de impacto presupuestal, se decrete que la inscripción es en letras doradas.

VI.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Educación y Cultura, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a la precisión teleológica, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto de la iniciadora pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que

por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Educación y Cultura coincide con la iniciadora en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto de decreto, se advierte que se pueden hacer modificaciones para que sean racionales en materia presupuestal, así como en la redacción del contenido del decreto para fines de precisión en el empleo del lenguaje y las nomenclaturas correspondientes.

A Continuación, se enuncian las propuestas de modificación al proyecto de la iniciadora.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO PRIMERO.- … ARTÍCULO SEGUNDO.- Los poderes públicos del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, concurrirán en la fecha señalada para realizar una ceremonia conmemorativa del asentamiento de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese, en coedición del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y la Sociedad Mexicana de Historia y Geografía correspondiente en Morelos, una memoria histórica que reseñe los antecedentes, hechos y consecuencias relevantes en la historia de México que tienen relación con el periodo	ARTÍCULO PRIMERO.- ... ARTÍCULO SEGUNDO.- Los poderes ~~públicos~~ del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, concurrirán en la fecha señalada para realizar una ceremonia conmemorativa de la residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese, en colaboración del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en Morelos, una memoria histórica que reseñe los antecedentes, hechos y consecuencias relevantes en la historia de México que tienen relación con el

histórico en que la Ciudad de Cuernavaca fue residencia de los Poderes de la Unión y Capital de la República. ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase, con letras de oro en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado de Morelos la siguiente leyenda: 4 DE OCTUBRE DE 1855 CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA	periodo histórico en que la Ciudad de Cuernavaca fue residencia de los Poderes ~~de la Unión y Capital~~ de la República. ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase, con letras doradas en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado de Morelos, la siguiente leyenda: 4 DE OCTUBRE DE 1855 CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

En lo relativo a las disposiciones transitorias se observa que la vacatio legis se ajuste de tal manera que la ceremonia de develación de la leyenda en letras doradas se realice el 4 de octubre inmediato posterior a la entrada en vigor del decreto, así como suprimir el texto de la quinta disposición transitoria en razón de que la publicación por medios electrónicos ya no implicará un impacto presupuestal adicional.

VII.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, se considera que la presente reforma sí implicará un impacto presupuestal, como lo establece el presente dictamen. En razón de que la coedición de una memoria histórica y la inscripción en letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado sí implican una erogación, sin embargo, en el capítulo de Modificaciones a la Iniciativa, se propone sustituir una edición impresa por una digital en el artículo tercero del proyecto, a efecto de reducir el impacto presupuestal y ejercer solamente el gasto de la inscripción de la leyenda en letras doradas, con lo que el impacto presupuestal solamente será de única ocasión y por un monto de, aproximadamente, $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN), actualizando los datos de la iniciativa a los costos derivados de la inflación.

VIII.- CONCLUSIONES

La propuesta de Decreto por el que se declara el 4 de octubre como fecha del asiento de los poderes de la república en la ciudad de Cuernavaca en el año de 1855, que ha quedado identificada y plenamente estudiada en cuanto a sus fines en párrafos anteriores y con las modificaciones propuestas, no invade las competencias de las dependencias federales, y garantiza la protección de la memoria histórica, la identidad y la cohesión social de la población morelense, por lo que se estima procedente.

Derivado del estudio y análisis a la propuesta presentada por la diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en su iniciativa con proyecto de decreto para expedir un decreto, con sus características inherentes, para declarar la conmemoración de una fecha relevante en la historia del estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación y Cultura derivado de las valoraciones y argumentos planteados, estiman procedente la expedición del Decreto que declara el cuatro de octubre de cada año, la conmemoración de la residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca, en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 4, y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LV Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL CUATRO DE OCTUBRE DE CADA

AÑO, LA CONMEMORACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular; por las razones expuestas en el presente dictamen…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS POR EL QUE SE DECLARA EL CUATRO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LA CONMEMORACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el cuatro de octubre de cada año la conmemoración de la misma fecha, del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, en que los Poderes de la Unión residieron en la Ciudad de Cuernavaca, convirtiéndose en Capital de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, concurrirán en la fecha señalada para realizar una ceremonia conmemorativa de la residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese, en colaboración del Comité Editorial del Congreso del Estado de Morelos; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en Morelos, una memoria histórica que reseñe los antecedentes, hechos y consecuencias relevantes en la historia de México que tienen relación con el periodo histórico en que la Ciudad de Cuernavaca fue residencia de los Poderes de la República.

ARTÍCULO CUARTO. Inscríbase, con letras doradas en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado de Morelos la siguiente leyenda:

4 DE OCTUBRE DE 1855
CUERNAVACA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Los poderes del Estado de Morelos y el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca concurrirán al recinto del Poder Legislativo Estatal para la conmemoración referida en el artículo primero del presente decreto con el propósito de realizarla por primera ocasión el día 4 de octubre posterior a la entrada en vigor del presente Decreto y develar la leyenda señalada en su artículo tercero.

CUARTA.- El Congreso del Estado de Morelos dispondrá de la partida presupuestal suficiente para colocar en el muro de honor del recinto legislativo la leyenda referida en el artículo tercero del presente Decreto, para que sea develada en el acto conmemorativo del día 4 de octubre posterior a su entrada en vigor.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el cinco, continuada el doce y concluida el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.